



01 DE JUNIO DEL 2020

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890.903.938-8

Demandado: **MEREDITH LOPEZ GUERRA C.C.** 26.728.628

Asunto: **Terminación del proceso por pago de las cuotas en mora- PC**

Radicación: 20 001 40 03 008 2019 - 00954 00

La apoderada de la parte demandante, presentó memorial visible a folio 92 del expediente donde solicitó se dé por terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora del crédito ejecutivamente cobrado en esta oportunidad.

Analizada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se tiene que resulta viable acceder a lo pedido por cuanto en el presente caso se cumplen las exigencias demandadas por la norma en cita, lo que sin lugar a duda permite dar vía a la petición. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO.- SE ABSTIENE el despacho de condenar en costas a las partes.

TERCERO.- Decrétese el levantamiento de las cautelas previamente decretadas, las cuales se relacionarán a continuación. **Este auto hace las veces de oficio, al tenor del art. 111 del C.G.P., con la respectiva constancia.**

- Embargo que pesa sobre el inmueble, de propiedad de la demandada **MEREDITH LOPEZ GUERRA C.C.** 26.728.628, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-130375 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR.

CUARTO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor de la parte demandante, con la anotación respectiva de que la obligación se encuentra vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

ACG

FIRMA DIGITAL
Art. 11 Decreto 491 del 2020
COVID-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 14 CON CALLE 14 PISO 5º
j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, _____, Oficio No. _____

Señor(a): _____

Sírvase dar cumplimiento a lo orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar el radicado completo, las partes y el número de este oficio.

Comedidamente,

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIA

Radicación: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE-
TRANSITORIO (ANTES- JUZGADO
OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)

Valledupar-Cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 019 HOY 02/06/2020 HORA:

8:00AM.

Secretaria